



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 2005 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTOS: 13 JUL 2017

El expediente administrativo de CUT N° 37150-2017, presentado por **doña Mary Roxana Cervantes Vargas**, sobre *Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial y*,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos **ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI**, y contempla que *De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones...*.

Que, en el marco del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°021-2017-ANA, se instruye el presente pedido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, adjuntando un reporte de derecho según Programa MIDARH.

Que, por Resolución Administrativa N° 0549-2004-GRA-PR-DRAG.ATDRT-CSCH se otorgó licencia de uso de agua superficial a **Victoria Valencia Vda de Quiroz** para ser utilizada en el predio de **C.C. N° 10498** perteneciente al bloque de riego: PCSC – 480202-B08, ámbito de la Comisión de Regantes 3R San Juan El Alto, de la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

Que, en este contexto **la administrada**, ha solicitado *extinción y otorgamiento de la Licencias de Uso de Agua Superficial* antes mencionada, alegando haber adquirido el bien antes mencionado; para ello adjuntó los siguientes documentos: **a)** Copia de la Partida Registral N°04004339 de fojas 03 a 13 con los que se acredita la transferencia del bien en favor del solicitante, **b)** Constancia de encontrarse al día en el pago de la tarifa de agua y **c)** Pago por derecho de trámite.

Que, Mediante Informes Técnicos N° 052-2017-ANA-AAA I CO-SDARH-JMPV, la **Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos** (folio 22 al 23) evaluó el expediente administrativo concluyendo que el peticionario cumplió con los requisitos establecidos en el TUPA Autoridad Nacional del Agua, señalando haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos por lo que se debe conceder licencia de uso de agua.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 290-2017-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 78-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Extinción de la Licencia de Uso de Agua por Cambio de titular otorgada a favor de Victoria Valencia Vda de Quiroz para el predio signado con Código Catastral N° 10498 de 5.0000 Has Bajo Riego, mediante Resolución Administrativa N° 0549-2004-GRA-PR-DRAG.ATDRT-CSCH, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en favor de doña Mary Roxana Cervantes Vargas, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: NOMBRE DE USUARIO, DNI, LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA (UNIDAD CATASTRAL, NOMBRE DEL PEDIO, AREA BAJO RIEGO (ha)), VOLUMEN MAXIMO DE AGUA ASIGNADO EN EL BLOQUE (m3/año), ORGANIZACIÓN DE USUARIOS, DATOS DE ASIGNACION DE AGUA (BLOQUE DE RIEGO, CÓDIGO DE BLOQUE, NOMBRE BOCATOMA, FUENTE DE AGUA, TIPO DE FUENTE, NOMBRE CANAL), UBICACIÓN POLITICA (DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO), APROBACIÓN DE ESTUDIOS (R.D. 324-2011-ANA/AAAICO), ASIGNACIÓN EN EL BLOQUE (R.D. 324-2011-ANA/AAAICO).

Table with columns: Mes (Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic) and Vol Max Asignar (m3/año). Values for each month are 7292.559, and the total is 85864.000.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO 6°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay la notificación de la presente resolución a favor de la administrada y la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA

Ing. Edac Martínez González
DIRECTOR


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAAI / CAPLINA - OCONA
Pati Alfredo
Ruiz Raledes
Su Director
Unidad de Asesoría Jurídica


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAAI / CAPLINA - OCONA
SUB-DIRECCIÓN
REGISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS

Cc. Arch.
IEMG / MAOT.

